



Producción - Comercio - Exportación
Agroindustrias del Uruguay

Fundada el 23 de enero de 1891

Entidad gremial
de empleadores

**Nuestra Misión
es promover la
producción y
comercialización
agroindustrial**

NORMATIVA

LEYES, DECRETOS
Y RESOLUCIONES

INFORMES

INFORMACIÓN DE
ASESORES
DE LA CÁMARA

EVENTOS

FERIAS, CONGRESOS
Y EXPOSICIONES

CAPACITACIÓN

LICENCIATURAS, CURSOS Y
SEMINARIOS

COMERCIO

INFORMACIÓN SOBRE
REPRESENTACIONES
DIPLOMÁTICAS
Y OPORTUNIDADES
COMERCIALES

Avda Gral Rondeau 1908
Tel.: 924 06 44
Montevideo - Uruguay
info@camaramercantil.com.uy

CÁMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAÍS

4 de diciembre de 2009

Conferencia en la Cámara

El Embajador del Estado de Israel en nuestro país, Sr. Dori Goren, disertó en la Sala de Conferencias de la Cámara Mercantil de Productos del País, enfocando el tema: "Israel y la economía global en el Siglo XXI – De naranjas a la innovación científica". En su presentación, se refirió a la evolución reciente de la economía de Israel, su espíritu emprendedor, y la inversión que realiza en investigación científica para tener una economía basada en la alta tecnología. En materia de comercio exterior, el énfasis mayor se realizó en el Tratado de Libre Comercio suscrito por MERCOSUR e Israel en el año 2007, ratificado en primera instancia por la República Oriental del Uruguay, y más recientemente por parte de Israel. Los asistentes coincidieron en la oportunidad que representara este Acuerdo para el desarrollo de las relaciones bilaterales en diversos aspectos. Su presentación está disponible en www.camaramercantil.com.uy



En la foto, acompañan al Embajador Doren, los Sres. Embajadores de la República Dominicana, Daniel Guerrero, y de El Salvador, Vladimiro P. Villalta, junto al Ing. Eduardo Alvarez Mazza, y el Gerente General de la CMPP, Cr. Gonzalo González Piedras

Puede acceder a mayor información a través de:
www.camaramercantil.com.uy

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCIÓN DE “HABEAS DATA”

(Ley Nº 18.331 de 11.08.08 y Decreto Nº 414/009 de 31.08.09)

ASPECTOS SUSTANCIALES

Por: **Dr. Enrique Lussich Puig**

Asesor Letrado de la Cámara Mercantil de Productos del País

Derecho de rango constitucional.

La Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008, estableció que el derecho a la protección de los datos personales es inherente a la personalidad humana y por lo tanto está comprendido en el artículo 72 de la Constitución Nacional (esto es, tiene rango constitucional).- Por ende, ese derecho, es propio de las personas físicas (respecto de sus datos personales contenidos “a través de cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo”) y por extensión, también de “las personas jurídicas, en cuanto corresponda” (según lo establece el artículo 2º de la Ley y el artículo 1º de su Decreto Reglamentario Nº 414/009 de 31 de agosto de 2009).

Objetivo de la Ley.-

Esta nueva Ley, pretende regular la totalidad de los bancos de datos personales existentes en poder de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, y por ello deroga expresamente la Ley Nº 17.838 de 24 de setiembre de 2004 sobre “*Protección de Datos Personales Para Ser Utilizados en Informes Comerciales y Acción de Habeas Data*”, que refería exclusivamente a las bancos de datos personales destinados a brindar (solamente) informes objetivos de tipo comercial.-

Ámbito de Aplicación de la Ley.-

Esta Ley se aplica a “*los datos personales registrados en cualquier soporte que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los ámbitos público o privado.*” (artículo 3º, Ley Nº 18.331).

Y la Ley NO se aplica (por así disponerlo su artículo 3º) a las siguientes bases de datos: “A) A las mantenidas por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o doméstica” (esto es, según el Decreto Reglamentario, “*las que se desarrollan en un ámbito estrictamente privado, entre otros, los archivos de correspondencia y agendas personales*”).

B) Las que tengan por objeto la seguridad

pública, la defensa, la seguridad del Estado y sus actividades en materia penal, investigación y represión del delito.

C) A las bases de datos creadas y reguladas por leyes especiales.”

Definición legal de “BASE DE DATOS” y de “DATO PERSONAL”

La Ley Nº 18.331, en su artículo 4º, da las siguientes definiciones:

“*Base de Datos: indistintamente, designan al conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso*” “*Dato personal: información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables.*”

LICITUD DE LAS “BASES DE DATOS”

NECESIDAD DE SU INSCRIPCIÓN

EXCEPCIONES

El artículo 6º de la Ley Nº 18.331 establece que “*la formación de bases de datos será lícita cuando se encuentren debidamente inscriptas*”.- Y el artículo 28 de la Ley, dispone que, “*Las personas físicas o jurídica privadas que creen, modifiquen o supriman bases de datos de carácter personal, que no sean para un uso exclusivamente individual o doméstico, deberán registrarse*” en el “Registro de Bases de Datos Personales” (creado por el Decreto Nº 664/008 de 22.12.08) que lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales (“URCDP”) creada por la Ley (como organismo de control y encargado de su aplicación) con el carácter de órgano desconcentrado de la “AGESIC” (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento).

ILEGALIDAD del art. 15 lit b, del Decreto 414/009.-

Si bien la Ley es clara en cuanto no exige la inscripción registral, no solamente de las personas físicas que utilicen bases de datos

de carácter personal **para un uso exclusivamente individual o doméstico, SINO TAMPOCO de las PERSONAS JURÍDICAS que utilicen con el mismo fin tales bases de datos**, sin embargo, su Decreto Reglamentario (**Decreto Nº 414/009** de 31 de agosto de 2009) contradice abiertamente lo establecido legalmente. En efecto, el artículo 15 del Decreto 414/009 dispone que en el Registro de Bases de Datos Personales deben inscribirse las personas físicas que creen, modifiquen o supriman bases de datos de carácter personal, que no sean para uso exclusivamente personal o doméstico (esto es, en “un ámbito estrictamente privado” según dicho Decreto); y para las personas jurídicas, establece también la obligación de su inscripción, no permitiendo eximirse en caso de que sus bases de datos sean para uso exclusivamente personal o doméstico. En tal sentido, el Decreto establece –en su artículo 15 literal B- : *De acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la mencionada Ley no es de aplicación la excepción del ámbito personal o doméstico para las personas jurídicas.*”

Es evidente que, esta disposición del Decreto, resulta ser errónea e ilegal (por contradecir la Ley que reglamenta); ya que, en primer lugar, la Ley en su artículo 28, exonera expresamente tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas, de la obligación de inscribirse en el Registro, cuando las bases de datos a registrar, sean utilizadas para un uso exclusivamente individual o doméstico.

Y, en segundo lugar, el artículo 3 de la Ley Nº 18.331 (citado por el art. 15 literal B del Decreto reglamentario, como fundamento para no permitir la no inscripción de las personas jurídicas) refiere exclusivamente a CUÁLES son las BASES DE DATOS a las que SE LES APLICA LA LEY (y no a quienes tienen que inscribirse o no en el Registro) y, para el caso, simplemente dispone que la Ley no se aplica a las bases de datos “*mantenidas por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas*”.

Por ende, al no disponer (tal artículo 3º de la Ley) NADA respecto al registro, resulta

erróneo tomarlo como fundamento para obligar a las personas jurídicas que utilizan bases de datos exclusivamente en el ámbito privado (personal o doméstico), a inscribirse.

En Suma:

Según lo establece la Ley Nº 18.331 (arts. 3º y 28º) a las personas jurídicas que utilicen Bases de Datos de carácter personal con fines exclusivamente personales o domésticos, **les resulta aplicable dicha Ley** (según se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º literal A, de dicha Ley), **pero no deben inscribirse** en el Registro de Bases de Datos Personales, porque así lo dispone expresamente el artículo 28º de la Ley (a pesar de que el literal B del artículo 15 del Decreto 414/009 establece lo contrario).

Además, si bien el artículo 29 de la Ley Nº 18.331 establece, como principio general, que toda base de datos pública o privada debe inscribirse en el Registro, los arts. 3º, 28º y 29º de la Ley (que deben interpretarse de manera contextual y armónica según lo establece el artículo 20 del Código Civil –que refiere a la forma de interpretar las leyes–) permiten concluir que:

LAS BASES DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL PERTENECIENTES A PERSONAS JURÍDICAS Y QUE TENGAN UN USO EXCLUSIVAMENTE INDIVIDUAL O DOMÉSTICO, ESTÁN COMPRENDIDOS POR LA LEY Nº 18.331 (artículo 3º literal A), PERO NO DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE BASE DE DATOS PERSONALES (artículos 28º y 29º).

INSCRIPCIÓN.-

Por último, el artículo 17 del Decreto Reglamentario Nº 414/009, respecto de las Bases de Datos de carácter personal comprendidas por la Ley, establece que: *“dispondrán de un **plazo máximo de 90 días** contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial”* (fue publicado el 15 de setiembre de 2009) **“para adecuarse a los requisitos y las condiciones de inscripción establecidos en la presente reglamentación y proceder a su registro”**.

Y el mismo artículo 17 dispone que las Bases de Datos que puedan crearse con posterioridad a la aprobación de dicho Decreto Reglamentario, deberán concretar dicha inscripción “dentro de un plazo de 90 días a partir del inicio de sus actividades”.

La inscripción de las Bases de Datos, requiere (según lo establece el artículo 16 del Decreto Reglamentario 414/009) proporcionar al Registro la siguiente información: “A) Identificación de la base de datos y el responsa-

ble de la misma. B) Procedimiento de obtención y tratamiento de los datos. C) Medidas de seguridad y descripción técnica de la base de datos. D) Protección de datos personales y ejercicio de derechos. E) Destino de los datos y personas físicas o jurídicas a las que pueden ser transmitidos. F) Tiempo de conservación de los datos. G) Forma y condiciones en que las personas pueden acceder a los datos referidos a ellas y los procedimientos a realizar para la rectificación o actualización de los datos. H) Datos sometidos a tratamiento en dicha base de datos. I) Certificación de firma del responsable de cada base de datos. J) Domicilio constituido y correo electrónico a efectos de las notificaciones.” Además se establece que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales quedará facultada para requerir los demás elementos que considere necesarios.

PRINCIPIOS GENERALES APPLICABLES A LOS RESPONSABLES DE LAS BASES DE DATOS.-

La Ley, en sus artículos 5º a 12º, establece los principios generales a los que deben atenerse los responsables de las bases de datos, tanto públicos como privados, y en general, todos quienes actúen en relación a datos personales de terceros, enumerando los siguientes:

- Legalidad** (las bases de datos deben cumplir con la Ley y su Decreto Reglamentario);
- Veracidad** (los datos personales deben ser veraces, exactos y actualizarse en caso de ser necesario);
- Finalidad** (los datos no pueden ser utilizados para finalidades distintas a aquellas que motivaron su obtención);
- Previo Consentimiento del titular** (el tratamiento de datos personales requiere el consentimiento libre, previo, expreso e informado de su titular);
- Seguridad de los datos** (el responsable de la base de datos debe adoptar la medidas necesarias que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos personales);
- Reserva;** y
- Responsabilidad** (el responsable de la base de datos es responsable de la violación de la Ley que la regula).

Consentimiento del titular de los datos personales manejados por la Base de Datos.-

Corresponde destacar por su importancia, que la Ley 18.331 en su artículo 9º, establece como principio general, que el tratamiento de datos personales es lícito, cuando el titular hubiere prestado su consentimiento (libre, previo, expreso, informado y documentado).

El titular de esos datos personales debe ser informado, de manera que pueda conocer inequívocamente la finalidad a la que se destinarán sus datos y el tipo de actividad desarrollada por el responsable de la base de datos o por el responsable del tratamiento (de datos). En caso contrario, el consentimiento será nulo, según lo establece el artículo 5º del Decreto 414/009.-

La forma de recabar dicho consentimiento es a través de “un medio sencillo, claro y gratuito” (art. 6º del Dec. 414/009), siendo un deber del responsable de la Base de Datos, recabar y guardar la prueba de la existencia de tal consentimiento o de la negativa a darlo por parte del titular.

El Decreto 414/009 establece que **“vencido el plazo de diez días hábiles desde que el titular de los datos reciba la solicitud de consentimiento sin que se manifieste, su silencio equivaldrá a una negativa”**.

Excepciones al deber de solicitar el consentimiento

La Ley 18.331 establece una serie de **EXCEPCIONES a la obligación de obtener tal consentimiento**: “No será necesario el previo consentimiento cuando:

- A)** Los datos provengan de fuentes públicas de información, tales como registros o publicaciones en medios masivos de comunicación.
- B)** Se recaben para el ejercicio de funciones propias de los poderes del Estado o en virtud de una obligación legal.
- C)** Se trate de listados cuyos datos se limiten en el caso de personas físicas a nombres y apellidos, documento de identidad, nacionalidad, domicilio y fecha de nacimiento. En el caso de personas jurídicas, razón social, nombre de fantasía, registro único de contribuyentes, domicilio, teléfono e identidad de las personas a cargo de la misma.
- D)** Deriven de una relación contractual, científica o profesional del titular de los datos, y

ANUNCIOS DE PRÓXIMOS REMATES

GANADO

LOTE 21: Diciembre 15 y 16

PANTALLA URUGUAY: Diciembre 22 y 23

PLAZA RURAL: Diciembre 8, 9 y 10

OTROS BIENES Acceder en: <http://www.rematadores.com/rematadores/default.htm>

Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios del Uruguay

sean necesarios para su desarrollo o cumplimiento.

E) Se realice por personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, para su uso exclusivo personal o doméstico.

DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS.-

La Ley 18.331 establece (en su artículo 14) que todo titular de datos personales tendrá derecho a obtener toda la información que sobre sí mismo se halle en bases de datos públicas o privadas y este (“derecho de acceso”) se ejercerá en forma gratuita (a intervalos de 6 meses, “salvo que se hubiere suscitado nuevamente un interés legítimo de acuerdo con el ordenamiento jurídico”).

Asimismo, toda persona física o jurídica tendrá “derecho a solicitar la **rectificación, actualización, inclusión o supresión de los datos personales que le corresponda, incluidos en una base de datos, al constatarse error o falsedad o exclusión en la información de la que es titular**” (artículo 15, Ley 18.331).

La Ley consagra además, el derecho de las personas a impugnar las valoraciones personales contenidas o tratadas en las bases de datos, que les afecte de manera significativa (y evalúen “determinados aspectos de su personalidad, como su rendimiento laboral, crédito, fiabilidad, y conducta, entre otros” –artículo 16, Ley 18.331).

La solicitud del interesado (en el ejercicio de sus derechos) dirigida al responsable de la base de datos, debe ser contestada en el plazo de 5 días hábiles desde su presentación. Y una vez vencido dicho plazo, sin que el pedido del interesado haya sido satisfecho o en caso de ser denegado, por razones no justificadas, quedara entonces habilitada la vía o ACCIÓN DE HABEAS DATA.

ACCIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – “HABEAS DATA”.-

Como se dijo en el párrafo anterior, cuando el titular de los datos personales contenidos en una base de datos (pública o privada), quiera tomar conocimiento de tales datos (y de su finalidad y uso), o en caso de error, falsedad, prohibición de tratamiento, discriminación o desactualización, dicho titular tiene derecho a entablar una acción judicial, a los efectos de “exigir su rectificación inclusión, supresión o lo que entienda corresponder” (artículo 37, Ley 18.331).

Esta acción de “Habeas Data” se debe promover ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo cuando se dirija contra una persona pública estatal, y en los restantes casos, ante los

Juzgado Letrados de Primera Instancia en lo Civil (en Montevideo) o de Primera Instancia del Interior (con competencia en la materia). El procedimiento judicial, está expresamente previsto en esta Ley 18.331 y resulta ser sumamente abreviado.

Presentada la demanda, se convoca a audiencia pública dentro del plazo de 3 días. En dicha audiencia se oyen las explicaciones del demandado, se reciben las pruebas y, finalizado su diligenciamiento, se reciben los alegatos de las partes. La sentencia definitiva se debe dictar en la propia audiencia o, a más tardar, dentro de las 24 horas de su celebración.

Excepcionalmente podrá prorrogarse la audiencia por hasta 3 días. El eventual recurso de apelación debe interponerse dentro del plazo de 3 días (siendo solamente apelables la sentencia definitiva y la sentencia que haya rechazado la demanda al momento de su presentación por considerarla “manifiestamente improcedente”). El tribunal de alzada debe resolver dentro de los 4 días desde la recepción del expediente. En este proceso de “Habeas Data” no se pueden deducir cuestiones previas, reconveniones ni incidentes.

DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL O CREDITICIA.-

Dentro del Capítulo IV, titulado “Datos Especialmente Protegidos”, el artículo 22 de la Ley, refiere a los “**Datos relativos a la actividad comercial o crediticia**”, autorizando expresamente el tratamiento de los mismos.- Se permite brindar informes objetivos de carácter comercial, incluyendo aquellos relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones comerciales o crediticias “*que permitan evaluar la concertación de negocios en general, la conducta comercial o la capacidad de pago del titular de los datos, en aquellos casos en que los mismos sean obtenidos de fuentes de acceso público o procedentes de informaciones facilitadas por el acreedor o en las circunstancias previstas en la presente ley.*”

Pero los responsables de las bases de datos deben limitarse a “realizar el tratamiento objetivo de la información registrada, tal cual ésta les fuera suministrada, debiendo abstenerse de efectuar valoraciones subjetivas sobre la misma”.

Este artículo 22 establece además que los datos personales relativos a obligaciones de carácter comercial de personas físicas, sólo podrán estar registrados por un plazo de 5 años, contados desde su incorporación.- Y si, vencido dicho plazo, la obligación perma-

neciese incumplida, el acreedor puede solicitar al responsable de la Base de Datos (y por única vez), su nuevo registro por otros 5 años. Este nuevo registro debe solicitarse 30 días antes del vencimiento del plazo original.

La Ley establece también, que las obligaciones canceladas o extinguidas, permanecerán igualmente registradas por un plazo máximo de 5 años no renovable, contado a partir de la fecha de tal cancelación o extinción (pero haciéndose mención expresa de este hecho).

En este sentido la Ley dispone que **el acreedor está obligado a comunicar, en un plazo de 5 días hábiles de producida, la cancelación de cualquier obligación incumplida registrada en una Base de Datos.**

Una vez recibida la comunicación por parte del responsable de tal Base de Datos, éste debe proceder a la actualización del dato, dentro de un plazo máximo de 3 días hábiles, asentando la nueva situación.-

ORGANO DE CONTROL - POTESTADES SANCIONATORIAS

Como se dijo anteriormente, el órgano encargado de realizar “*todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y demás disposiciones de la presente ley*”-art.34- es la UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES (URCDP), que está dotada de la más amplia autonomía técnica, como órgano desconcentrado de la “AGESIC” (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento). La URCDP está dirigida por un Consejo Ejecutivo integrado por 3 miembros: el Director Ejecutivo de AGESIC y dos miembros designados por el Poder Ejecutivo.

A su vez este Consejo Ejecutivo funciona asistido por un **Consejo Consultivo** integrado por 5 miembros: 1.- Una persona designada por el Poder Legislativo (con reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos, que no sea legislador en actividad); 2.- un representante del Poder Judicial; 3.- un representante del área académica, y 4.- un representante del sector privado, que se elegirá en la forma establecida reglamentariamente.- La UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES (URCDP), según lo establece el artículo 35 de la Ley Nº 18.331, puede aplicar a los responsables de las bases de datos o encargados del tratamiento de datos personales, en caso de violación de la normativa legal, las siguientes sanciones: apercibimiento, multa de hasta 1.500 Unidades Indexadas, o suspensión de la base de datos respectiva.-

LANA

COMENTARIOS Y COTIZACIONES ESTRUCTURADOS POR LA COMISION DE INFORMACION DE PRECIOS DE LANAS Y CUEROS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

Integrada por las siguientes Gremiales: Asociación de Consignatarios y Vendedores de Lanas y Cueros, Asociación Uruguaya de Exportadores de Lana, Unión de Consignatarios y Rematadores Laneros del Uruguay y Asociación de Industriales Laneros Exportadores

INFORME DEL MERCADO LANERO

PLAZA: Si bien el movimiento continuó siendo reducido, los precios en la plaza local se han mantenido firmes. Las variaciones han sido puntuales, según los plazos de pago acordados. Los lotes de Lana Merino de 21 a 22 micras, se han comercializado en el entorno de los U\$S 44.00 a U\$S 45.00. Para las Lanas Corriedale los precios continúan situados en el entorno de U\$S 21.00 a U\$S 22.00 y las Lanas Ideal y Merilín se mantienen Nominales al igual que Corderos y Barrigas.

EXTERIOR.

AUSTRALIA. La demanda continuó siendo buena en el mercado lanero australiano esta semana en los remates que se llevaron a cabo en Sydney, Melbourne y Fremantle. Este factor determinó que el mercado continuara tonificándose en un marco de una buena competencia comercial entre las principales empresas compradoras y a pesar de la incertidumbre que hacia fines de la semana pasada se comenzaron a gestar por los efectos de la crisis económica en Dubái. La oferta totalizó la cantidad de 46.803 fardos, de los cuales la demanda adquirió el 92,1%. El 26,8% fueron lanas de excelente calidad. Varios sectores estuvieron activos, pero China continuó liderando las compras. Ante las medidas que tomó el Banco Central de Australia el pasado martes, referentes al aumento de las tasas de interés por tercer mes consecutivo, el dólar australiano que, hacia fines de la semana pasada, había sentido el impacto de la Crisis en Dubái, culminó apreciándose 0,8% frente al dólar americano y al Euro y 2% en relación al Yen. La próxima, será la penúltima semana de ventas programadas para el presente año. Las subastas se efectuarán du-

rante los días 8 al 10 de diciembre en las tres regiones. La oferta totalizará la cantidad de 51.800 fardos, en la que se incluirá una selección de lana merina producida en Nueva Zelanda. La proximidad del Receso de Navidad y Fin de Año, el interés de la demanda y los actuales niveles de precios, confirman la firmeza que ha registrado el mercado en los últimos meses. Más allá de alguna variación que puedan sufrir los precios en las próximas subastas, es poco probable, que en general se produzcan cambios significativos en las próximas semanas. Muchos productores, tienen centradas sus expectativas en lo que pueda suceder en el primer trimestre del año próximo cuando en el mercado se evalúen, los volúmenes de lana que quedan disponibles a nivel mundial, el impacto que puedan tener las ventas de Navidad y Fin de Año, principalmente en el Hemisferio Norte, y la reacción de los diferentes eslabones de la cadena textil lanera.

NUEVA ZELANDA. Los remates de esta semana se realizaron en Napier, y en general ante una voluminosa oferta, el mercado corrigió a la baja, influyendo también en forma negativa la relación cambiaria. La oferta totalizó la cantidad de 13.376 fardos, de los cuales se vendió el 94,0%. La demanda provino principalmente de China, Australia, India y el Medio Oriente con apoyo de Europa Occidental y Reino Unido. La moneda local, se desvalorizó 0,9% en relación al dólar estadounidense y 0,4% frente al Euro. Las próximas subastas se efectuarán el 10 de diciembre en la Ciudad de Christchurch, estimándose que la oferta totalizará la cantidad de 8.400 fardos.

SUDAFRICA. En la penúltima venta del año 2009, el mercado lanero sudafricano, permaneció prácticamente incambiado en términos de dólares americanos, más allá de las variaciones que sufrieron los diferentes tipos de lana. La oferta totalizó la cantidad de 10.994 fardos, de los cuales se vendió el 99,4%. El mercado fue dirigido nuevamente por China. Los exportadores de lana sucia junto a algunos procesadores locales lideraron las compras. El Rand, se valorizó 1,3% respecto al dólar norteamericano y 0,9% frente al Euro. La semana próxima se efectuará la última subasta programada para el año 2009. Se estima que en esa oportunidad, pasarán por debajo de los martillos, 12.500 fardos.

Exterior: Fuente SUL

ASOCIACIÓN DE CONSIGNATARIOS DE GANADO

HACIENDAS

SEMANA DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2009

COTIZACIONES PROMEDIO FLETE A CARGO DEL COMPRADOR	PRECIOS EN U\$S			
	ENPIE		CARNE EN 2ª BALANZA	
	SEM. ANT.	SEM. ACT.	SEM. ANT.	SEM. ACT.
INDICE FLACO/GORDO ACG: 1,1403				
NOVILLOS GORDOS-Razas carniceras	1,14	1,14	2,15	2,15
VACAS GORDAS-Razas carniceras	0,94	0,94	1,93	1,93
VAQUILLONAS GORDAS	1,03	1,03	2,02	2,02
INDUSTRIA - COTIZ. PROMEDIO, FLETE A CARGO VENDEDOR				
TOROS Y NOVILLOS	0,95	0,94	1,61	1,60
VACAS MANUFACTURA	0,71	0,69	1,48	1,46
CONSERVA	0,50	0,50	1,32	1,32
OVINOS GORDOS				
CORDEROS	S/C	S/C	2,43	2,35
CORDERO PESADO	S/C	S/C	2,49	2,47
BORREGOS	S/C	S/C	2,42	2,39
CAPONES	S/C	S/C	2,18	2,15
OVEJAS	S/C	S/C	2,09	2,07

COMENTARIO:

Vacunos: Con menor oferta, el mercado busca equilibrarse. Continúa la preferencia por los novillos.

Lanares: Con menor demanda, ajuste en los valores.

Nota: Los precios en pie contado son U\$S 0,02 menos que a plazo.
Los precios en 2da. balanza contado son U\$S 0,04 menos que a plazo.

REPOSICION

SEMANA DEL 29 DE NOVIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2009

PRECIOS PROMEDIO PARA RAZAS CARNICERAS Y SUS CRUZAS
A LEVANTAR DEL ESTABLECIMIENTO CON PAGOS HASTA 30 DÍAS
DESTARE PROMEDIO DEL 5% AL 7% S/CONDICIONES CARGA ESTIPULADAS

CATEGORÍA	PESO EN KG	U\$S/kilo	SEM.ANT.	SEM.ACT.
Terneros*	hasta 160	U\$S/kilo	1,30-1,35	1,30-1,35
Terneros*	160 a 200	U\$S/kilo	1,25-1,30	1,25-1,30
Novillitos	201 a 240	U\$S/kilo	1,15-1,20	1,18-1,23
Novillos	241 a 300	U\$S/kilo	1,10-1,20	1,15-1,20
Novillos	301 a 360	U\$S/kilo	1,07-1,15	1,07-1,15
Novillos	más 360	U\$S/kilo	1,05-1,15	1,05-1,15
Terneras	hasta 160	U\$S/kilo	0,85-0,90	0,87-0,92
Terneras	160 a 200	U\$S/kilo	0,85-0,90	0,87-0,92
Vaquillonas	201 a 240	U\$S/kilo	0,85-0,90	0,87-0,92
Vaquillonas	más de 240	U\$S/pieza	0,85-0,90	0,85-0,90
Vaquillonas y Vacas preñadas		U\$S/pieza	280-320	280-320
Vacas de invernada		U\$S/kilo	0,80-0,85	0,82-0,85
Piezas de cría		U\$S/pieza	170-200	180-210

* Los precios de punta de la categoría Terneros corresponde a los Terneros más livianos, destetados y castrados.

COMENTARIO: Con buena demanda, mercado ágil.

GANADO / CUEROS / RACIONES

INFORME DE LA ASOCIACIÓN DE CONSIGNATARIOS DE GANADO

MERCADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

1 DÓLAR: \$ 20,36 | 1 PESO ARG.: \$ 5,53 | 1 REAL: \$ 11,37

MERCADO DE LINIERS

Novillos (esp. a buenos) +390 k.	0,76-0,99
Novillos (esp. a buenos) - 390 k	0,79-1,10
Vacas buenas	0,49-0,85
Vaquillonas especiales.	0,81-1,01

MERCADO DE CHICAGO

Novillos gordos	U\$S	1,82
-----------------	------	------

MERCADO DE SAN PABLO

Novillos gordos	U\$S	1,52
-----------------	------	------

MERCADO DE PARAGUAY

Novillos gordos	U\$S	1,40
-----------------	------	------

PRECIO EN DÓLARES POR KG. EN PIE

CUEROS LANARES, VACUNOS Y CERDAS

Cotizaciones Contado Piso Barraca Montevideo

CUEROS VACUNOS SECOS: \$ LOS 10 KILOS

Vacunos, al barrer, sanos NOMINAL

Vacunos, al barrer, maldesechos NOMINAL

PIELAS LANARES: \$ LOS 10 KILOS

3/4 lana arriba lotes generales sanos 160.00 a 180.00

3/4 lana arriba lotes generales maldesechos 16.00 a 18.00

\$ POR UNIDAD

1/4 y 1/2 lana lotes generales sanos 30.00 a 35.00

1/4 y 1/2 lana lotes generales maldesechos 3.00 a 3.50

Troncos y tronquitos lotes grales. sanos 15.00 a 20.00

Troncos y tronq. lotes grales. maldesechos 1,50 a 2.00

Pelados lotes generales sanos 5.00 a 10.00

Pelados lotes generales maldesechos 0.50 a 1.00

Borregos (según altura de la lana) sanos 5.00 a 10.00

Borregos (según altura de la lana) maldesechos 0.50 a 1.00

Corderitos de 1ra. y 2da. cada uno 18.00 a 20.00

Corderitos de 3ra. cada uno 1.80 a 2.00

Ante la crisis que estamos padeciendo los cueros vacunos prácticamente no tienen valor. En base a ello los ponemos en calidad de Nominales. En tanto en pieles lanares hay dificultad de colocación.

CERDA POR 10 KG.

De vaca, de potro (mezclas) 70.00

Información proporcionada por la Comisión de Precios de Lanas y Cueros de la Cámara Mercantil de Productos del País.

GREMIAL DE ELABORADORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES

CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS

COTIZACIONES DE INSUMOS

A LA FECHA Y COMPARATIVO CON DOS SEMANAS ANTERIORES

POR KG. (EN \$)	20/11/09	27/11/09	04/12/09
Harina de carne y hueso 50/45	9,50	9,50	9,50
Harina de carne y hueso 40/45	7,80	7,80	7,80
Harina de sangre	12,60	12,60	12,60
Harina de pescado	12,00	12,00	12,00
Sebo granel	14,00	14,00	14,00
Maíz	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Sorgo	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Trigo	Ver pizarra de la C.M.P.P.		

POR TON. (EN U\$S)

Harina de girasol	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Harina de soja	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Afrechillo de trigo	Ver pizarra de la C.M.P.P.		
Afrechillo de arroz	120	120	120
Oleína (granel)	600+IVA	600+IVA	600+IVA

ALIMENTOS BALANCEADOS

PRECIOS PROMEDIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS,
PARA CRIADEROS, POR KILO Y A RETIRAR DE PLANTAS.

INICIADOR PARRILLERO.	U\$S	0.368
TERMINADOR PARRILLERO.	U\$S	0.360
B.B.	U\$S	0.335
RECRÍA.	U\$S	0.300
PONEDORAS PISO.	U\$S	0.310
PONEDORAS JAULA.	U\$S	0.320
INICIADOR LECHONES.	U\$S	0.335
LECHONES.	U\$S	0.306
CERDAS EN GESTACION.	U\$S	0.230
CERDOS ENGORDE.	U\$S	0.250
CONEJOS.	U\$S	0.300
TERNEROS.	U\$S	0.260
TOROS.	U\$S	0.238
LECHERAS.	U\$S	0.190
LECHERAS DE ALTO RENDIMIENTO.	U\$S	0.235
CARNEROS.	U\$S	0.230
EQUINOS.	U\$S	0.370

COMENTARIO SOBRE EL MERCADO DE RACIONES: Se comercializan estos alimentos acorde con los precios de la escala respectiva.

PRECIOS DE FRUTAS Y HORTALIZAS

Diariamente se pueden consultar los precios de los productos frutícolas y hortícolas a través del teléfono 508 14 88
Es un servicio de la Unidad de Información Comercial del Mercado Modelo

www.mercadomodelo.net

PANORAMA DE LA SEMANA LOCAL, SEGUN LA COMISIÓN DE INFORMACIÓN DE PRECIOS Y COMENTARIOS DE CEREALES Y OLEAGINOSOS DE LA CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS, SEMANA FINALIZADA EL VIERNES 4 DE DICIEMBRE DE 2009

SE ABRE PRECIO EN TRIGO EXPORTACIÓN ZAFRA 2009/2010, PELLETS DE AFRECHILLO Y MAIZ EXPORTACIÓN. SE REGISTRA BAJA EN AVENA SUPERIOR Y BUENA. SE REGISTRARON ALZAS EN CEBADA FORRAJERA BUENA Y EN SOJA EXPORTACIÓN ZAFRA 2010. ALFALFA ESPECIAL Y MEZCLA BUENA PASAN A NOMINAL.

TRIGO: Industria: Grado 2, granel, puesto en Molino. Con aptitud panadera. Zafra 2008/2009: **Compradores:** Nominal.

Exportación, Zafra 2008/2009: Grado 2, granel, puesto en puerto de Nueva Palmira: **Compradores:** Nominal.

Exportación, Zafra 2009/2010: Grado 2, granel, puesto en puerto de Nueva Palmira.

Compradores: Se abre precio. U\$S 200 / 202 la tonelada. Pago Contado.

Afrechillo de trigo: U\$S 100 /110 la tonelada, embolsado, a levantar, pago 15/20 días.

Pellets de Afrechillo Importado: Se abre precio. U\$S 110 la tonelada. Pago 15 días.

GIRASOL: Industria: Nominal.

Exportación: Nominal.

HARINA DE GIRASOL: Base proteína 32/33, U\$S 230 la tonelada, a levantar de fábrica en Montevideo, pago 12 días.

SOJA: Industria, puesta en Fábrica en Montevideo (Disponible): Nominal.

Exportación. Zafra 2009, puesta en Nueva Palmira (Disponible): Nominal.

Exportación. Zafra 2010, puesta en Nueva Palmira. Compradores: U\$S 365 / 370 la tonelada, pago 10 días. Entrega mayo 2010.

HARINA DE SOJA: Profax 46/47, U\$S 415 la tonelada, a levantar de fábrica en Montevideo, pago 7 días.

AVENAS: La Superior: U\$S 290 la tonelada, puesta en destino, pago 15 días. La Buena: U\$S 300 la tonelada, puesta en destino, pago 15 días.

ALPISTE: (Sano, seco y limpio hasta un 5% de cuerpos extraños): Nominal.

CEBADA FORRAJERA: La Buena U\$S 100/125 la tonelada, pago 15 días y la Regular Nominal.

FORRAJERAS: (A levantar). Alfalfa Especial y Común: Nominal

PRODUCTOS AGRÍCOLAS - COTIZACIONES EN URUGUAY

PRODUCTO POR TONELADA EN U\$S	VIERNES 27/11/09	VIERNES 04/12/09	PAGO
TRIGO			
Industria - Grado 2, granel, puesto en Molino. Con aptitud panadera. Zafra 2008/2009			
Compradores	Nominal	Nominal	-
Exportación, Zafra 2008/09 - Grado 2, puesto en Nueva Palmira - Compradores	Nominal	Nominal	-
Exportación, Zafra 2009/10 - Grado 2, puesto en Nueva Palmira - Compradores	Nominal	200/2002	Contado
Vendedores	-	-	-
Afrechillo de Trigo	100/110	100/110	15/20 días
Pellets de Afrechillo importado puesto en establecimiento	Nominal	110	15 días
MAIZ			
Puesto en Montevideo	170/180	180/190	15 días
Exportación, puesto en Nueva Palmira (Compradores)	Nominal	175	-
SORGO (sano, seco y limpio puesto en Montevideo)	105/115	105/120	15 días
AVENA			
Superior	320	290	15 días
Buena	300	270	15 días
ALPISTE (sano y seco hasta un 5% de cuerpos extraños)	Nominal	Nominal	-
CEBADA - Puesta en Montevideo			
Forrajera Buena	100/110	100/125	15 días
Forrajera Regular	Nominal	Nominal	-
GIRASOL			
Industria - Puesto en en Montevideo	Nominal	Nominal	-
Exportación - Puesto en Nueva Palmira	Nominal	Nominal	-
Harina de girasol - Base 32/33	230	230	12 días
SOJA			
Industria - Puesta en Montevideo (disponible)	Nominal	Nominal	-
Exportación - Zafra 2009 - Puesta en Nueva Palmira, (disponible) - Compradores	Nominal	Nominal	-
Exportación - Zafra 2010 - Puesta en Nueva Palmira, Entrega mayo 2010 - Compradores	360	365/370	10 días
Harina de soja	420	415	7 días
PRODUCTO POR 100 KILOS EN \$			
ALFALFA - A levantar			
Especial	430	Nominal	-
Común	Nominal	Nominal	-
MEZCLA - A levantar			
Especial	Nominal	Nominal	-
Buena	230	Nominal	-

Fuente: Cámara Mercantil de Productos del País

Mezcla Especial y Buena: Nominal
MAIZ: Puesto en Montevideo, U\$S 170/180 la tonelada, pago 15 días.
Exportación: Puesto en Nueva Palmira: Se

abre precio. U\$S 175 la tonelada.
SORGO: Sano, seco y limpio, puesto en Montevideo U\$S 105 / 120 la tonelada, pago 15 días.

MOLINO SAN SALVADOR

Planta Industrial y
Oficinas en Dolores:
Asencio y Paseyro
Tels.: (0534) 2310 y 2371

MOLINO FLORIDA S.A.

Emilia Pardo Bazán 2351 (Montevideo)
Tels.: 924 09 01 - 929 06 55
Fax.: 924 08 91
Avda. Artigas 1295 (Florida)
Tels.: (035) 22013 - 22033
Fax.: (035) 24941

MOLINO RIO URUGUAY S.A.

Gral. Aguilar 1215
Tels.: 203 47 40 - 203 51 20
Fax: 200 93 32
E-mail:
mru@molinoriouruguay.com

MOLINO NUEVA PALMIRA S.A.

Carlos Cúneo y Felipe Fontana
(Nueva Palmira)
Tel. (0544) 6133 - 6094
Gral. Rondeau 1908 Esc. 8, 9 y 10
(Montevideo)
Tel. 924 06 45 - 924 06 68

NIDERA URUGUAYA S.A.

Exportadores de cereales
Oleaginosos y Subproductos

Rbla. 25 de Agosto de 1825 N° 440 - P.1°
Teléfonos: 916 02 79 - 916 02 88
Fax: 916 28 81

BARRACA GONZALEZ LAMELA

CEREALES - FORRAJES - RACIONES

Av. San Martín 2214-20
Tel.: 203 57 14
Telefax: 208 03 62

LANASUR S.A.

Industrializadora de Lanas
Uruguayas S.A.

Elaboración y Exportación de
TOPS, NOILS Y SUBPRODUCTOS
Camino Vecinal 5620, 12400 Montevideo
Casilla de Correo 807 - Tels.: (598-2)222
31 21* - Fax: (598-2)222 31 39
E.mail:lanasur@lanasur.com.uy

LANAS TRINIDAD S.A.

Exportación Lana Peinada

Miami 2047
11500 - Montevideo
Tels. 601 00 24 / 606 18 19
Fax 606 00 32
E-mail: CwUruguay@wtp.com.uy

LAVADERO DE LANAS BLENGIO S.A.

Planta industrial:
Ruta 1 Km. 48,800 - Paraje Buschental s/n
80100 Libertad, San José
Tel/fax 0345 4203 - 0345 4445
Administración:
Gral. Fraga 2198 | C.P.:11800 |
Montevideo
e-mail: lavbleng@adinet.com.uy

THOMAS MORTON S.A.

Exportaciones de Lanas
Importación - Representaciones

César Díaz 1208 Tel.: 924 4158 /
924 5837
Fax: 924 4110
E. Mail: tmorton@adinet.com.uy

ZAMBRANO Y CÍA.

Consignatarios de Lanas
Negocios Rurales
Cuareim 1877

Tels. 924 8994 - FAX: 924 4775
www.zambrano.com.uy

ENGRAW EXPORT E IMPORT Co.S.A.

Exportación y Peinaduría
de Lana

Julio César 1085
Tels.: 6289768 - 6222191
Fax: 2150191
E mail: engraw@engraw.com.uy

URIMPEX S.A.

Fundada en 1947

MIEL DEL URUGUAY

Exportación - Envasado
Compra-Venta de:

MIEL - CERA - PROPOLEOS
POLEN - REINAS

Gral. Pacheco 1123/25 - Tel.:
924 3249 - Fax: 924 3275
Tel. gratuito: 0800 1885
E.mail: urimpex@adinet.com.uy

MONTELAN

Scoured wool since 1959

montelan@montelan.com
www.montelan.com
Teléfono: 309 28 90

MANTAS
DE LANA



MYRIN S.A.

LOGÍSTICA EN GRANELES - PRIMERA PLANTA DE SERVICIOS DE
ACONDICIONAMIENTO DE GRANOS DE MONTEVIDEO

PLANTA DE SECADO Y PRELIMPIEZA PARA 60 TONS/HORA
ACONDICIONAMOS Y ALMACENAMOS LOTES DESDE 300 TN
RECIBIMOS EN CAMIÓN Y POR AFE - LLENADO DE CONTENEDORES
CON GRANELES - SERVICIO INTEGRAL HASTA BODEGA DEL BARCO

Camino Durán 4200 esq. Cnel. Raíz. - Tel.: (02)3239000
e-mail: myrin@netgate.com.uy

Luis Eduardo Dudgion Zaquieri

IMPORTACION - EXPORTACION - TRANSITO

Oficina Central
Rambla 25 de Agosto 3115 - Oficina 201
Montevideo
Teléfonos: 916 2990 - 916 3121 - 916 6391
Fax: 916 2904
Contacto: St. Andrés Panón
Sacrasal Fray Bentos
Argentina 3240
Fray Bentos
Teléfono: 0562 5060
Contacto: St. Martín Ameriguál
e-mail: lududgion@lududgion.com.uy

FS&A

FERNANDEZ SECCO & ASOCIADOS

MARCAS Y PATENTES

Establecidos desde 1980 asesorando a empresas Industriales,
Comerciales, Agropecuarias y de Servicios también en: PROPIE-
DAD INTELECTUAL, REGISTRO DE MARCAS, PATENTES, DERE-
CHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INDUSTRIAL EN GENERAL

25 de Mayo 467 Piso 4° y 5°
Tels.: (5982) 916 1913*
Fax: (5982) 916 5740

E.mail: info@fernandezsecco.com
www.fernandezsecco.com
Montevideo - Uruguay



MESA NACIONAL DE TRIGO

COMUNICADO A PRODUCTORES Y TÉCNICOS

Ante las dificultades que se han presentado en el comienzo de esta zafra, por la prevalencia de condiciones climáticas que han determinado problemas de calidad industrial en algunas zonas, con bajos valores de Falling Number y Peso Hectolítrico, y en algunos casos presencia del hongo Fusarium, los integrantes de la Mesa de Trigo desean sugerir y recordar algunos puntos que consideran de importancia para prevenir o reducir riesgos de pérdidas de calidad:

1. En primer lugar se sugiere a los productores que realicen análisis precosecha de Falling Number con la finalidad de priorizar la trilla de las chacras con mayores valores (recordándoles que los valores normales para la comercialización son mayores a 280 seg. y con valores bajos resulta imposible la panificación aún con el agregado de aditivos).

Para esto se deberá realizar un muestreo de espigas representativo por chacra o por variedad sembrada de acuerdo a la fecha de siembra. Se recomienda que el técnico asesor realice el muestreo, pero a forma de orientación se deberán recoger muestras de 4 o 5 puntos de la chacra y desgranar las espigas hasta obtener 300 gr. de granos para analizar.

Para realizar el análisis deberá consultar en la cooperativa, molino o empresa con la cual trabaja. En la dirección <http://www.inia.org.uy/sitios/mnt/informacion.htm> podrán encontrar un listado de empresas (por departamento) que cuentan con aparatos para medir Falling Number.

Si la empresa con la cual trabaja, por diferentes motivos no tiene posibilidad de realizar el análisis, podrá recurrir a alguno de los laboratorios particulares que se listan a continuación.

- INIA – Laboratorio de Calidad de Granos.
Ruta 50 km. 11. Colonia. TEL 0574 8000
- LATU – Departamento de Cereales, Oleaginosos y Productos Derivados.
Av. Italia 6201, Montevideo. TEL. 6013724
- Planta Subterránea del Plan Nacional de Silos.
Ruta 21km.325,5 Dolores, Soriano. TEL. 099626192.
- CIPU - Centro de Industriales Panaderos.
Av. Fernandez Crespo 2138 – TEL. 924 5344, Montevideo.

- LAAI – Laboratorio Analítico Agroindustrial.
Avda. España 1566. Paysandú. TEL 072 36655
- Laboratorio Oriental –
Manuel Oribe 423. Durazno. TEL. 036 25006

2. En segundo lugar se exhorta a los productores que embolsan en su campo, a que traten de segregar en la medida de lo posible, teniendo en cuenta que si se mezclan dos trigos, uno con un Falling Number de 100 seg. y el otro con un valor de 300 seg., la mezcla no tendrá un valor promedio de 200 seg., en realidad, el valor será sensiblemente menor (128 seg.) debido a que no se trata de una propiedad aditiva.
3. En tercer lugar se recuerda que el riesgo de pérdidas de calidad e inocuidad con altos contenidos de humedad en silo bolsa son mayores y los tiempos de almacenamiento seguro deben ser más limitados y el monitoreo más frecuente.

Riesgo por humedad del grano (Trigo)		
Para semillas hasta 12%	bajo hasta 14%	medio 14-16 %

Humedad de entrada en bolsa	Riesgo por tiempo de almacenamiento	
Trigo 14 %	riesgo bajo 6 meses	riesgo alto > 12 meses
Trigo 14-16 %	2 meses	> 6 meses

1. En cuarto lugar se recomienda monitorear las chacras para detectar presencia de Fusarium ya que de continuar así, las condiciones climáticas pueden ser muy propicias para la multiplicación del hongo.

Para ampliar información se puede consultar:

INIA Serie Técnica 177, Aptitud Industrial de Trigo.
www.inia.org.uy/online/site/identificar.php?idPub=1917

Silo Bolsa: Claves para evitar pérdidas.
www.inia.org.uy/sitios/mnt/publicaciones.htm